



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-00836-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remanes ni del crédito para otro proceso. Asimismo, se indica que dentro de las presentes diligencias se solicita pago de depósitos judiciales, mas, de la consulta efectuada por secretaria no se han encontrado títulos.

Bucaramanga, 10 de marzo de 2022

Zuly Torres Martínez

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el apoderado judicial del extremo accionante y de pago de los depósitos judiciales constituidos

Advierte el despacho la necesidad de poner en conocimiento de las partes la NO EXISTENCIA de depósitos judiciales a la fecha, dado el acuerdo de pago que manifiestan haber celebrado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Lo anterior, a fin que informen en término perentorio a esta judicatura, si con ocasión de la no existencia de depósitos desean aún continuar con la terminación por pago de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. __44__ QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez